



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

28/2001

S.O. 02/abr.

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

### CONSIDERANDO

Que es necesario crear una instancia institucional que propenda al mejoramiento de la salud y de la calidad de vida de la población del Cantón

Que esta institución sea la encargada de realizar la formulación de normas locales y la implementación de procesos que propendan a una real descentralización y desconcentración del área de la salud.

Que está institución sea la facultada de plasmar una gestión participativa del Sistema Descentralizado de la Salud en el Cantón Cayambe, mediante enfoques pluralistas y equitativos que avalen la cobertura universal en la provisión de los servicios de salud, con sistemas que estimulen la eficiencia y de calidad de servicios.

Que es indispensable que se fomente procesos de participación ciudadana tendientes a generar una conciencia y verdadera práctica de conservación de la salud, tanto individual como colectiva.

En uso de sus atribuciones legales contempladas en la Ley de Régimen Municipal.

### EXPIDE

**La siguiente Ordenanza de CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CAYAMBE**

### CAPITULO I

**DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CAYAMBE**

**Art. 1. – CONSTITUCIÓN.-** Constitúyase con domicilio en la ciudad de Cayambe, por tiempo indefinido, con autonomía total e independiente el Consejo Cantonal de Salud de Cayambe, CONSALUD - C, con personería jurídica, patrimonio y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, la misma



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

que se regirá por la Ley de Régimen Municipal, el Código de la Salud y sus propios reglamentos generales y otras ordenanzas que el Gobierno Municipal de Cayambe tenga que implementar con relación a los servicios que presta, sin modificar su actual organización.

**Art. 2. – DENOMINACIÓN.**- La institución que se crea con la presente ordenanza se denominará CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CAYAMBE, y sus siglas con CONSALUD- C.

**Art. 3. – NATURALEZA:** El Consejo Cantonal de Salud del Cantón Cayambe, es una entidad privada de servicio social sin fines de lucro.

## CAPITULO II DE LOS FINES Y MEDIOS

**Art. 4. -** El Consejo Cantonal de Salud del Cantón Cayambe, tiene como sus fines:

- a) Consolidar el Gobierno Local del Consejo Cantonal de Salud del Cantón Cayambe, como instancia correspondiente al mejoramiento de la salud y por ende de la calidad de vida de la población mediante la formulación de normas locales y la implementación de procesos de descentralización y desconcentración.
- b) Buscar la concentración sectorial orientada al diseño, ejecución y seguimiento de planes integrales de salud, en el marco de las políticas nacionales del sector;
- c) Gestión participativa del Sistema Descentralizado de Salud del Cantón Cayambe, mediante enfoques pluralistas y equitativos que garanticen la cobertura universal en la provisión de los servicios de salud, con sistemas que estimulen la eficiencia y la calidad de los servicios;
- d) Impulsar procesos de participación ciudadana tendientes a generar una conciencia y práctica para la conservación de la salud individual y colectiva.
- e) Impulsar y velar por la modernización y transparencia del Consejo Cantonal de Salud de Cayambe, para que la prestación de los servicios se realice con calidad y oportunidad a los usuarios, bajo criterios de eficiencia, eficacia, equidad y solidaridad, priorizando a los más pobres y promoviendo la contribución solidaria de personas con capacidad de pago.
- f) Coordinar junto con el Gobierno Municipal de Cayambe, los planes y programas tanto técnicos, como económicos, para gestionar ante organismos superiores propuestas para inversión en las Áreas de Salud, procurando el mejoramiento continuo de su calidad y el desarrollo integral del talento



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

humano.

**Art. 5.** - Para alcanzar los fines propuestos, el Consejo Cantonal de Salud de Cayambe, se valdrá de los siguientes medios:

- a) Discusión y análisis de la situación de salud cantonal
- b) Formulación de planes estratégicos de acción para la conservación de la salud preventiva, curativa, rehabilitación y conservación del Medio Ambiente.
- c) Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de salud integral; mediante la coordinación interinstitucional pública y privada, nacional e internacional.
- d) Optimización de los recursos humanos, materiales y económicos;
- e) Capacitación permanente de recursos humanos cantonales para garantizar la calidad en la prestación de los servicios;
- f) Desarrollo de sistemas de información situacional y epidemiológico para los usuarios y los prestatarios de los servicios;
- g) Desarrollo de sistemas de información y comunicación para los usuarios y los prestatarios de los servicios;
- h) Evaluación y sistematización de la propuesta con el fin de garantizar eficiencia en los procesos y la autoalimentación de las experiencias.

## CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 6.** - El Consejo Cantonal de Salud del Cantón Cayambe, está constituido por la Asamblea, el Directorio, por las Unidades Técnicas de apoyo y operativamente las Redes Locales de Servicios Interinstitucionales, coordinadas por la estructura de gestión de las Áreas de Salud.

### SECCIÓN I DE LA ASAMBLEA.

**Art. 7.** - La Asamblea es un foro constituido por las máximas autoridades o sus representantes de instituciones seccionales, estatales, no gubernamentales y privadas, que realizan acciones en el campo de la salud en el ámbito cantonal, y por los delegados de las parroquias urbanas y rurales del Cantón.

Estará presidida por el Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe o por su representante.  
La Asamblea, podrá resolver la inclusión o disminución de miembros en el Directorio o aceptar la participación de personas naturales o jurídicas, por su



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

trayectoria pública o privada de servicio al mejoramiento de la salud cantonal.

**Art. 8.** - La Asamblea conocerá los planes de trabajo y los informes del Directorio; y, definirá las normativas locales para el Directorio, en armonía con las políticas de salud del Estado.

Se Reunirá al menos una vez al año, entre los primeros 15 días del mes de enero

Las Asambleas, son ordinarias y extraordinarias.-

Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los quince primeros días del mes de enero. Las extraordinarias en la época en que fueren convocadas. Las Asambleas podrán ser convocadas por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud del Directorio, podrán asimismo solicitar la convocatoria las dos terceras partes de los miembros del Consejo Cantonal de Salud de Cayambe, respaldados con sus firmas y números de cédulas de ciudadanía. Las Asambleas deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en los respectivos anuncios de convocatoria.- Las Convocatorias a las Asambleas se realizarán por escrito con ocho días de anticipación al día en que tenga lugar.

Las Sesiones de la Asamblea se realizarán en las dependencias de la Municipalidad.

**Art. 9. - DEL QUÓRUM.**- La Asamblea del Concejo Cantonal de Salud de Cayambe, no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad de sus integrantes. La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, luego de una hora, con el número de integrantes presentes.

**Art. 10. - CONFORMACIÓN.**- La Asamblea Cantonal de Salud de Cayambe, estará conformada por las siguientes personas:

- Por el Alcalde o su delegado
- Por el Jefe del Área de Salud Cantonal o por su representante.
- Por un representante de la Defensa Civil
- Por un representante de las Juntas de Agua
- Por un representante del Voluntariado de Lucha contra el Cáncer
- Por un representante de los Centros Educativos
- Por un representante de las Farmacias
- Por un representante de los Médicos Odontólogos



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

- Por un representante de los Médicos
- Por un representante de los Laboratorios Clínicos
- Por un representante de las Florícolas (médicos o técnicos)
- Por un representante de las ONG'S
- Por un representante del INNFA
- Por un representante del Seguro Social Campesino
- Por un representante del Área de Salud
- Por un representante de Liga Deportiva Cantonal de Cayambe
- Por un representante del IESS
- Por un representante de las Juntas Parroquiales

**Art. 11.** - A las Asambleas concurrirán sus miembros personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación, se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.-

**Art. 12.** - Las Asambleas estarán presididas por el Jefe del Área de Salud Cantonal o por su representante. Actuará como Secretario, el elegido por la Asamblea y en su ausencia por la persona a quien designe la Asamblea como Secretario Ad-hoc. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, de cada Asamblea se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Asamblea se celebró validamente.-

**Art. 13. - DE LAS ASAMBLEAS.**- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Garantizar la rectoría nacional del MSP en el campo de la salud;
- b) Coordinar las normativas locales en salud y su operativización por parte de las instituciones prestadoras de servicios;
- c) Aprobar las propuestas de salud generadas por las Instituciones prestadoras de servicios de salud, evaluándolas y recomendando su aplicación de manera coordinada;
- d) Conocer y aprobar el Plan del Consejo Cantonal de Salud de Cayambe formulado participativamente bajo la coordinación del Directorio o del Director Ejecutivo, si lo hubiere;
- e) Promover la conformación de Redes Sectoriales y Comisiones de Trabajo que fortalezcan las acciones conducentes a la atención integral del Sector Salud;
- f) Proponer al Gobierno Municipal de Cayambe Ordenanzas que potencien la acción de la salud en Cayambe;
- g) Aprobar presupuestos del Consejo Cantonal de Salud;
- h) Conocer y aprobar informes presentados por el presidente del Consejo y del



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

- Directorio;
- i) Crear la Dirección Ejecutiva, de ser necesario;
  - j) Nombrar por elección democrática a los miembros del Directorio,
  - k) Remover a los miembros del Directorio por causas debidamente comprobadas;
  - l) Aprobación de las reformas del presupuesto del Consejo, las mismas que serán tomadas por las 2/3 partes de sus miembros;
  - m) Controlar las cuentas y balances e informes del Directorio y dictar la resolución correspondiente;
  - n) Aprobar todas las modificaciones al Estatuto Social;
  - o) Aquellas de rectoría que el Estado y el Gobierno local le transfiera.
  - p) Autorizar al Directorio la contratación de empréstitos en el Ecuador o en el exterior que obliguen al Consejo Cantonal de Salud;
  - q) Fijar los montos hasta por los que podrán obligar al Consejo Cantonal de Salud, por parte del Directorio.-

**Art. 14.** - Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Asamblea. Las Actas de las Asambleas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente.-

**Art. 15.** - Las decisiones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en los presentes estatutos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.-

## SECCIÓN II DEL DIRECTORIO

**Art. 16. - EL DIRECTORIO.**- De entre los miembros del Directorio, nominados por la Asamblea, se procederá a la designación de las siguientes dignidades:

- Un Presidente,
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Tres Vocales Principales; y,
- Tres Vocales Suplentes

Los miembros del Directorio, serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

**Art.- 17.** - El Directorio se reunirá una vez por mes o cuando las necesidades del Consejo Cantonal de Salud lo requiera, por convocatoria del Presidente del Consejo o del Director Ejecutivo, si lo hubiere; o por petición escrita y firmada por las dos terceras de sus miembros, realizada por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la sesión, salvo que sus miembros se encuentren todos presente y renuncien al derecho de ser convocados.-

**Art.- 18. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del directorio del Consejo Cantonal de Salud:

- a) Ejecutar las políticas propuestas y aprobadas por la Asamblea;
- b) Aplicar las normativas locales en salud y su operativización por parte de las instituciones prestadoras de servicios;
- c) Impulsar la ejecución de las propuestas de salud generadas por las Instituciones prestadoras, evaluándolas y recomendando su aplicación de manera coordinada;
- d) Formular a la Asamblea el Plan del Consejo Cantonal de Salud de Cayambe
- e) Promover la conformación de Redes Sectoriales y Comisiones de Trabajo que fortalezcan las acciones conducentes a la atención integral del Sector Salud;
- f) Proponer a la Asamblea textos de ordenanzas que potencien la acción de Salud en Cayambe;
- g) Formular y presentar a la Asamblea el proyecto y reformas presupuestarias del Consejo Cantonal de Salud;
- h) Presentar informes de labores a la Asamblea;
- i) Crear la Dirección Ejecutiva, de ser necesario;
- j) Nombrar al Director Ejecutivo;
- k) Nombrar por elección democrática a los miembros del Directorio;
- l) Examinar las cuentas y balances e informes del Directorio y dictar la resolución correspondiente;
- m) Acordar todas las modificaciones al Estatuto Social;
- n) Autorizar la contratación de empréstitos en el Ecuador o en el exterior que obliguen al Consejo Cantonal de Salud;
- o) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración por parte de la Asamblea;
- p) Dictar los reglamentos que estimaré conveniente para la buena marcha del Consejo y reformarlos en caso necesario;
- q) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en esta ordenanza;
- r) Presentar informes trimestrales al Gobierno Municipal de Cayambe.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

**Art.- 19.** - De las reuniones y decisiones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. Las actas llevarán las firmas del Presidente y Secretario.-

**Art.- 20. - DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD.-** El Presidente del Consejo Cantonal de Salud, será el Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe o su representante.

**Art.- 21. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD.-** Son funcione del Presidente del Consejo, las siguientes:

- a) Convocar a los miembros del Directorio a sesiones ordinarias y extraordinarias
- b) Presidir las Asambleas del Consejo Cantonal de Salud y las del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Tesorero todo movimiento bancario que sea necesario para el buen funcionamiento del Consejo;
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo
- e) Dirigir la marcha administrativa del Consejo, nombrando removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno;
- f) Presentar a la Asamblea dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas ganancias;
- g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente Ordenanza y la Asamblea.

**Art.- 22.** - El Presidente del Consejo Cantonal de Salud continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazado.-

**Art.- 23. - DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** Son funciones del Vicepresidente del Directorio:

- a) Reemplazar al Presidente del Consejo Cantonal de Salud, en ausencia total o parcial;
- b) Reemplazar por delegación al Presidente del Consejo Cantonal, ante las instituciones en las reuniones interinstitucionales;
- c) Coordinar con el Director Ejecutivo, si lo hubiere, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de los planes anuales;
- d) Las demás funciones que le sean encargadas por la Asamblea, por el Directorio o por el Presidente del Consejo Cantonal de Salud

**Art. 24. - DEL TESORERO.-** El tesorero del Directorio y del Consejo, será elegido por la Asamblea, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser





# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

reelegido por tiempo indefinido.

**Art. 25.- FUNCIONES DEL TESORERO.-** Son funciones del tesorero, las siguientes:

- a) Llevar la contabilidad del consejo;
- b) Llevar el libro de ingresos y egresos en forma detallada y cronológica.
- c) Presentar informes económicos y cortes, en forma semestral o el momento que el Directorio lo solicitare
- d) Firmar junto con el Presidente los egresos que realizare el Consejo
- e) Realizar la apertura de cuentas bancarias junto con el Presidente
- f) Cumplir con todo el sistema de tesorería que estipula la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, como también con las normas técnicas de control interno relacionadas con la Tesorería.
- g) Las demás funciones que en forma específica lo determine el Directorio del Consejo o su Presidente.

**Art. 26.- DEL SECRETARIO.-** El Secretario del Consejo, será elegido por la Asamblea, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por tiempo indefinido.

**Art. 27.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Son funciones del Secretario del Consejo Cantonal de Salud, las siguientes:

- a) Llevar el libro de actas y comunicaciones en forma cronológica, debidamente foliadas y suscritas, tanto del Directorio como de la Asamblea del Consejo de Salud;
- b) Dar fe y extender certificaciones de todas las actuaciones del Consejo;
- c) Llevar un archivo permanente y cronológico de las actuaciones del Directorio y del Consejo
- d) Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas tanto por el Directorio como por la Asamblea, siempre que sean acordes con sus funciones.

**Art. 28. – DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio serán nombrados por la Asamblea del Consejo en numero de seis, tres principales y tres suplentes, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por tiempo indefinido.

**Art. 29. – DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES.-** Son funciones de los vocales principales y suplentes, las siguientes:



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

- a) Conformar las Comisiones que estableciere la Asamblea Cantonal de Salud
- b) Realizar informes de labores en forma semestral o cuando lo requiera el Directorio del Comité a la Asamblea.
- c) Cumplir con las demás funciones que en forma específica lo determine el Directorio o la Asamblea.

**Art.- 30. - EJERCICIO ECONÓMICO.-** El año económico del Consejo se comprenderá desde el 1 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

**Art.- 31. - DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS.-** El Consejo Cantonal de Salud de Cayambe, desarrollará sus propios Reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a sus necesidades empresariales que la coordinación interinstitucional lo exija

**Art.- 32. - DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD.-**  
Serán recursos del Consejo Cantonal:

- a) Los provenientes de los aportes Municipales;
- b) Los que provengan de las asignaciones presupuestarias del Gobierno Central
- c) Los que se obtengan del Fondo de Solidaridad, sobre la base de la formulación de proyectos, los que serán ejecutados por las instancias que constituyan el Consejo;
- d) Los que provengan de recaudaciones que por concepto de aseguramiento aporten los afiliados con capacidad de pago al Fondo Local de Salud;
- e) Los recursos procedentes de Proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales;
- f) Los recursos monetarios procedentes de donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que se recibirán con beneficio de inventario;
- g) Los que se originen en los rendimientos de las operaciones del Fondo Local de Salud, que se creará y funcionará como dependencia del Consejo Cantonal de Salud, y que se puedan realizar de conformidad con la Ley y sus reglamentos

**Art.- 33. -** Los fondos y reservas del Consejo Cantonal de Salud y del Fondo Local de Salud, no se destinarán a otros fines que a los de su creación y funciones.-



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

**Art.- 34. - DEL PATRIMONIO.**- El patrimonio del Consejo Cantonal de Salud de Cayambe, está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes y valores que a cualquier título reciba de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o internacionales;
- b) Los bienes y valores que de cualquier manera lícita llegue a adquirir

## DISPOSICIONES GENERALES

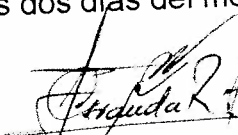
**Art.- 35.** - Todas las Instituciones que presten servicios o realicen acciones de salud en el Cantón Cayambe, tienen la obligación de cumplir las decisiones emanadas de las instancias administrativas del Consejo Cantonal de Salud de Cayambe.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza de **CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CAYAMBE**, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y sanción correspondiente.

Quedan derogadas toda disposición contenida en Ordenanzas y Reglamentos que se opongan.

Dado en la ciudad de Cayambe, en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal a los dos días del mes de abril del 2001.

  
Lcdo. Raúl Granda  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



  
Mario Castro  
PROCURADOR SINDICO





# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

**RAZON.-** Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en sesión ordinaria del veintiséis de marzo del año 2001, y aprobada en sesión ordinaria del dos de abril del año 2001.

Carmen Rojas

**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE**



En Cayambe a los cuatro días del mes de abril del año 2001, al tenor de lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la **Ordenanza de CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CAYAMBE**, para su trámite respectivo.

Lcdo. Raul Granda  
**VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**



Carmen Rojas

**SECRETARIA DEL CONCEJO**



En Cayambe a los seis días del mes de abril del año 2001, habiéndose recibido tres ejemplares de la Ordenanza de **CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CAYAMBE**, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONADO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

Ing. Diego Bonifaz  
**ALCALDE**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**

